

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 26 de septiembre de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 4 de septiembre de los corrientes, feneció EN SILENCIO, el tiempo de la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, a los herederos determinados e indeterminados de la aquí demandada determinada fallecida, MARÍA TERESA AVELLANEDA SÁNCHEZ.

El 12 de septiembre el apoderado demandante allegó memorial.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertencia No. 2019 00156

Demandante: JIMENA OSPINA SUAREZ

Demandados: Herederos de MARÍA TERESA AVELLANEDA y OTROS

Fecha Auto: 19 de octubre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se tiene por cumplido el Registro Nacional de Emplazados realizado al demandado, el cual feneció en silencio, por virtud de lo cual, el Juzgado **RESUELVE:**

1. NOMBRAR a JESUS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ, como curador Ad Litem de los herederos determinados e indeterminados del aquí demandada determinada fallecida, MARÍA TERESA AVELLANEDA SÁNCHEZ. Comuníquesele su designación a la carrera 6ª este No. 30-21 apto 101 interior 42 Conjunto Residencial Casa Linda etapa 9 del barrio San Mateo (Soacha) y al email: jesusenriquecarranzaortiz@hotmail.com, en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso. Al nombrado se le enterará tanto el auto admisorio como el proveído por el cual se admitió la sucesión procesal, el presente proveído, conforme las normas ya enunciadas.

1.1. En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que la nombrada acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 *ibidem*. Entéresele al correo electrónico déjense constancias y solicítele que de ser necesario que se pronuncie por correo electrónico, sobre la aceptación del cargo asignado. En caso de aceptación, efectúese su posesión y notificación virtual, SIN NECESIDAD DE AUTO QUE ASÍ LO

ORDENE. Se le confiere el traslado de la demanda inicial 20 días, para los fines de rigor.

2.- **SE INCORPORA** al plenario el memorial arrimado el 12 de septiembre de 2023, por el polo demandante, al tenor del cual y por sustracción de materia, esta sede judicial se releva de pronunciarse conforme lo resuelto en numerales precedentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #39 de **20 de octubre de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 de La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3910e7ceda65cbc4e2c8fca843ba3a2883db3af20bbe88dbbe1912209217944**

Documento generado en 20/10/2023 07:35:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>